



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM. 3253-19

"ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO".

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2019, mediante Acta No. 20-19, APROBÓ el Informe de la COMISIÓN DE FINANZAS, los suscritos regidores que forman la Comisión de Finanzas, Licda. Daisy E. Díaz, (Presidenta) Licda. Viviana Taveras (Miembro), Lic. Héctor Martínez (Miembro), Ambiorix González (Miembro), y la Licda. Dilcia D. Rodríguez (Miembro); debidamente apoderada, mediante la certificación de fecha de 12 de Noviembre del 2019, después de estudiar, analizar, evaluar, investigar y ponderar esta comisión, procede a someter lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula cobro por concepto en el Espacio Público de Explotación de Los Recursos Naturales en el Municipio de Santiago. **SEGUNDO:** Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración para su publicación.

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Art.200 de la Constitución de la República "Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 117 de la ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su párrafo II expone que: "Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados".

CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Consejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del art. 280 de la ley 176-07 Los Ayuntamientos podrán establecer tasas que generen ingresos por razones que establezca la ley.

- Tasas por utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 19, letra F de la Ley No. 176-07, el Ayuntamiento ejercerá como competencias propias y exclusivas, entre otras, normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El artículo 117, de la ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0030/12 relativa a la acción de amparo incoada por Ferretería Ochoa, C. por A., contra el Ayuntamiento del Municipio de Villa González.

VISTA: La propuesta del Alcalde Municipal, Lic. Abel Martínez.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar como al efecto aprueba, aumentar a RD\$1,000 las emisiones de cartas de no objeción para corte de árboles, personas físicas.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Artículo 2: Aprobar como al efecto aprueba, aumentar a RD\$2,500 las emisiones de cartas de no objeción para corte de árboles, empresas.

Artículo 3: Aprobar como al efecto aprueba, aumentar la limpieza de solares baldíos (eliminación de malezas y arbustos menores de 4 metros) a RD\$40.00 por metro cuadrado Mt2.

Artículo 4: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$5,000.00, la emisión de cartas de no objeción para la realización de actividades donde sean utilizados elementos químicos y/o industriales.

Artículo 5: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$25,000.00, la emisión de cartas de no objeción por concepto de uso de suelo en la explotación minera.

Artículo 6: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$3,000.00, el apresamiento en espacios públicos de vacas, caballos, burros y si es reincidente por segunda vez RD\$5,000.00 c/u y la tercera vez se le incautara.

Artículo 7: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$500.00, el apresamiento en espacios públicos de chivos, cerdos y otros animales pequeños.

Artículo 8: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$200.00, la emisión de cartas de no objeción para podas de árboles, personas físicas.

Artículo 9: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$300.00, la emisión de cartas de no objeción para podas de árboles, empresas.

Artículo 10: Aprobar, como al efecto Aprueba el cobro de una tarifa de RD\$75.00 por cada camión, cargado de materiales, que realice un traslado desde una mina y circule por el territorio del municipio.

Artículo 11: Aprobar, como al efecto Aprueba el cobro de una tasa del 5% de los beneficios netos generados por personas físicas y jurídicas dedicadas a la explotación minera de recursos naturales no renovables, según lo establece el artículo 117 de la ley 64-00.

Artículo 12: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, derogando cualesquiera otras Ordenanzas o disposiciones administrativas que le fueren contrarias.

Artículo 13: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Artículo 14: Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2019, mediante Acta No. 20-19, años 175 de la Independencia Nacional, y 155 de la Restauración de la República.

SR. MERIDO ANTONIO GUZMÁN
Presidente del Concejo

ABEL MARTÍNEZ DURÁN
Alcalde Municipal

LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario Municipal